

REAL DECRETO 1126/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, determina las funciones que corresponden desarrollar a los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento, atribuyendo a la Secretaría General de Medio Ambiente y a sus órganos la ejecución de determinadas funciones, con la finalidad de alcanzar un desarrollo sostenible.

La reciente integración de la dimensión ambiental en la Estrategia de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, acordada en el Consejo Europeo de Gotemburgo el 16 de junio de 2001, exige reforzar las actuaciones a desarrollar para conseguir la plena integración de los aspectos ambientales en todas las políticas sectoriales, dándoles un carácter estratégico que debe estar presente en toda la estructura del Departamento, especialmente de cara a la elaboración de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, resulta necesario modificar las funciones que el apartado 1 del artículo 2 atribuye a la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, para incorporar una nueva que permita adoptar programas o estrategias tendentes a conseguir dicho objetivo, sin que ello afecte a las competencias de otros órganos del Ministerio o de otros Departamentos, dado el carácter estratégico y horizontal de la materia.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Medio Ambiente, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2001,

D I S P O N G O :
Artículo único.

Se introduce un nuevo párrafo i) en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, con la siguiente redacción:

"i) La elaboración de programas o estrategias que coadyuven a alcanzar un desarrollo sostenible, sin perjuicio de las competencias de otros órganos del Ministerio o de otros Departamentos."

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 19 de octubre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESÚS POSADA MORENO